

**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN, ATENCIÓN Y RESPUESTA
DE DENUNCIAS POR VIOLACIONES A NUESTRA
REGLAMENTACIÓN ÉTICA**



CONTENIDO

Contenido

1. OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
OBJETIVO	3
ALCANCE	3
2. ¿EN QUÉ CONSISTENTE NUESTRO SISTEMA DE DENUNCIA?.....	5
3. FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE DENUNCIAS.....	7
4. PROCESO DE ESCALAMIENTO DE DENUNCIAS.....	8
5. ETAPAS DEL PROTOCOLO DE DENUNCIA Y RESPUESTA	9
6. DETERMINACIÓN DE ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA INICIAR UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN	11
7. PROCESO DE INVESTIGACIÓN	13
8. SANCIONES	14
9. GLOSARIO	15
10. ANEXOS	17
Anexo N° 1: Criticidad del resultado de las investigaciones y órgano responsable de definir la sanción	17

1. OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo establecer los lineamientos a seguir para realizar, atender y dar respuesta de manera adecuada, homogénea y oportuna a las denuncias de posibles irregularidades relacionadas con desviaciones a la Reglamentación Ética, políticas internas y normativa vigente de Dinet, que lleguen a través nuestro sistema de denuncias.

ALCANCE

El protocolo definido en el presente documento aplica a Encargado de Prevención, Comité de Ética, Directorio, colaboradores y grupos de interés de Dinet.

Las denuncias que serán tratadas a través de nuestro sistema son las siguientes:

Tipo	Descripción
Hurto, robo u apropiación ilícita	Apoderamiento indebido de bienes de colaboradores, clientes o proveedores o bienes de la Compañía.
Malversación de activos / fondos	Acción en la que se apropia de mala manera de valores o fondos que les han sido confiados en función a su rol o cargo.
Manipulación dolosa de la información.	Acción de ocultar, cambiar o falsear total o parcialmente datos, reportes, documentos, imágenes o cualquier tipo de información que sea de uso interno o para reporte externo.
Incumplimiento deliberado de las normativas	Acción de incumplir con conocimiento e intención, cualquier regulación legal, laboral, tributaria, procedimientos internos operativos o de seguridad u otras aplicables.
Abusotecnológico	Acción que por medio de vías informáticas, tiene como objetivo destruir y dañar ordenadores, medios electrónicos y redes de Internet, o extraer información para uso indebido, violando los controles de acceso a las redes y a los sistemas de la Compañía.
Divulgación de información confidencial	Acción de divulgar o difundir a personal no autorizado, o a terceros externos a la Compañía, información, reportes, contratos, precios u otros de propiedad de la Compañía.
Conflicto de intereses	Situaciones en las que los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales de alguna persona podrían interferir con el juicio o decisiones de tal persona en el desempeño de sus obligaciones hacia la Compañía, y están en función a la obtención de un beneficio propio o de un tercero.
Lavado de activos	Acción que permite que el dinero ilegal de una persona o empresa (persona natural o persona jurídica) sea introducido dentro del sistema financiero con la finalidad de dar una apariencia de legalidad.
Tráfico ilícito de drogas	Acción de facilitar o promocionar la comercialización y/o consumo ilícito de drogas, insumos y/o derivados.
Financiamiento de terrorismo	Acción de ayuda económica, o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

Tipo	Descripción
Contrabando	Actividad que permite la entrada y salida del país, y la venta clandestina de mercancías prohibidas o sometidas a derechos en el que se defrauda a las autoridades locales.
Pago o recepción de coimas o	Acción de pagar o recibir dinero, bienes, favores u otros, a cambio de concretar u omitir una actividad en específico.
Otorgamiento indebido de facilidades en los procesos	Acción de brindar facilidades a clientes, proveedores, u otros socios de negocios, para que puedan realizar sus actividades, siempre que estas facilidades vayan en contra de los procesos definidos, controles de seguridad o reglas de conducta definidos por la Compañía.
Colusión	Es un acuerdo entre dos o más partes en perjuicio de terceros, para obtener un objetivo prohibido por la ley o para obtener una ventaja injusta en el mercado.
Tráfico de influencias	Consiste en utilizar la influencia personal con el fin de obtener favores o algún tratamiento preferencial.
Hostigamiento sexual	Forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole.
Hostigamiento laboral	Actos o conductas físicas o verbales que ocurren dentro del ámbito laboral y que generan un ambiente intimidatorio, hostil o abusivo, donde se utilizan palabras o gestos ofensivos que dañan la integridad de las personas, ofendiéndolas, ridiculizándolas o menospreciándolas.
Incumplimiento de procedimientos y políticas	Acción de incumplir con conocimiento o intencionalidad cualquier procedimiento y/o política de la Compañía.
Otras actividades no éticas	Otras actividades y/o irregularidades no mencionadas anteriormente.

Nuestro protocolo no es aplicable a los siguientes casos:

- a) Quejas, reclamos u otros similares de índole comercial o laboral que no atenten contra nuestra cultura ética.
- b) Incidentes relacionados a narcotráfico o contrabando que sean identificados producto de los procedimientos de seguridad, los cuales serán notificados por personal autorizado de la Compañía y tratados por las autoridades correspondientes.

2. ¿EN QUÉ CONSISTENTE NUESTRO SISTEMA DE DENUNCIA?

Dinet cuenta con un sistema de denuncia disponible para todos sus grupos de interés, a través del cual pueden reportar eventos relacionados con desviaciones a la Reglamentación Ética, políticas internas y normativa vigente. Nuestro sistema de denuncia contempla diferentes canales como:

1. Jefe inmediato superior
2. Encargado de Prevención
3. Canal Somos Éticos

Dinet se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre la identidad del colaborador o tercero que comunique su denuncia en el caso este se identificase, asegurando un ambiente laboral libre de represalias o perjuicios.

Todas las denuncias recibidas serán analizadas siguiendo los protocolos establecidos con el fin de identificar aquellas que, en base a la información recabada, serán sujetas de investigación. Para el caso de las denuncias relacionadas a actos de hostigamiento sexual, se aplicará lo establecido en el documento “Política interna de Prevención y Sanción contra actos de hostigamiento sexual”.

Nuestro sistema de denuncias contempla mecanismos para tratar adecuadamente las denuncias recibidas, así como para sancionar, en función a su gravedad, a quienes hayan incumplido con nuestra reglamentación ética.

Dinet ha diseñado una estructura para la recepción, atención y respuesta de denuncias conformada por las siguientes instancias: i) jefe inmediato superior, ii) Operador del canal “Somos Éticos”, iii) Encargado de Prevención, iv) Comité de Ética y v) Comité de Auditoría, Riesgos y Ética, que le permite asegurar que estos hayan sido realizados con el debido cuidado profesional que permita emitir un dictamen justo y objetivo para cada una de las denuncias recibidas.

Las decisiones tomadas por los Comités, son mandatorias, las cuales deberán ser implementadas por las gerencias correspondientes.

Dinet aprecia y valora positivamente el esfuerzo de sus grupos de interés por el cumplimiento de la reglamentación ética e incentiva a denunciar cualquier acto que vaya en contra de dichos lineamientos.

LÍNEA ABIERTA DE DENUNCIAS – CANAL SOMOS ÉTICOS

Para aquellas situaciones en las cuales no fuera posible o no resulta cómodo comunicar una posible denuncia al jefe inmediato superior o al Encargado de Prevención, Dinet pone a disposición el Canal Somos Éticos, dichas denuncias serán recibidas por el Operador del canal Somos Éticos mediante los siguientes medios establecidos:

- Página web: www.somoseticos.com/dinet
- Buzón de correo: dinet@somoseticos.com
- Dirección postal: Av. Víctor Andrés Belaunde 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú.
Atención: Sr. Rafael Huamán.
- Entrevista personal: Av. Víctor Andrés Belaunde 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú. Preguntar por: Sr. Rafael Huamán.
- Buzón de voz: Puedes dejar un mensaje de voz las 24 horas del día durante los 365 días del año, marcando la opción 2:
 - ☎ Perú: 0-800-18125 anexo 4023 o 219-7125

- Central telefónica: Puedes contactarte con un asesor de lunes a viernes de 8:30 am. a 6:30 pm. A los siguientes números:
 - ☎ Perú: 0-800-18125 anexo 4023 o 219-7125
 - ☎ México: 0-1800-2833036
 - ☎ Ecuador: 0-1800-000964

3. FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

Los miembros de las instancias que participan en el presente protocolo son los responsables de velar por que se atiendan y resuelvan las denuncias recibidas a través de nuestro sistema de denuncias. A continuación, la descripción de cada instancia:

- 1) Jefe inmediato superior: Persona a quien se le reporta directamente una denuncia. Es responsable de comunicar la denuncia en un plazo máximo de 24 horas al Encargado de Prevención o al Comité de Ética para tomar las acciones necesarias.
- 2) Operador del canal “Somos Éticos”: Firma profesional encargada de la recepción de las denuncias que llegan a través de nuestra línea abierta de denuncias o canal “Somos Éticos”, así como de canalizarlas al Encargado de Prevención.
- 3) Encargado de Prevención: Persona designada por el Directorio que tiene las siguientes funciones relacionadas a la gestión del sistema de denuncias:
 - ✓ Recibir las denuncias que lleguen a través de nuestro sistema de denuncias, así como investigar los hechos reportados. Asimismo, informar al Comité de Ética sobre los resultados de las investigaciones.
 - ✓ Coordinar con el Comité de Ética, la Gerencia General, la Gerencia de Recursos Humanos, o la gerencia que corresponda, las medidas a tomar en caso que de cualquier investigación se concluya que alguna parte interesada de la Compañía estuvo involucrada en alguna falta a la ética o violación a las normas.
 - ✓ Reportar al Directorio, sobre los reportes de conducta antiética recibidos, investigaciones realizadas y recomendaciones efectuadas, o cualquier otro asunto vinculado a la ética y al incumplimiento de la Reglamentación Ética.
- 4) Comité de Ética: Es un organismo que vigila el cumplimiento de nuestra reglamentación ética por parte de nuestros colaboradores y terceros y está compuesto por:
 - ✓ Gerencia General, quien preside el Comité de Ética.
 - ✓ Encargado de Prevención.
 - ✓ Gerencia Central de Operaciones
 - ✓ Gerencia de Recursos Humanos
 - ✓ Gerencia de Proyectos
 - ✓ Gerencia Comercial
 - ✓ Sub Gerencia QHSE.

Asimismo, podrá contar con la participación de las siguientes gerencias, en la medida que sea necesario:

- ✓ Sub Gerencia de TI
- ✓ Jefe de Seguridad Patrimonial
- ✓ Asesor Legal.

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones relacionadas a la gestión del sistema de denuncias:

- Implementar las herramientas y sistemas necesarios para asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones o incumplimientos al Modelo de Prevención que lleguen a través de cualquier medio interno o externo.
 - Definir las sanciones y/o planes de acción en casos relacionados con faltas a la Reglamentación Ética que hayan sido catalogadas como bajas, moderadas o altas, y velar porque se cumplan.
- 5) Directorio, compuesto por 6 miembros, tiene las siguientes funciones relacionadas a la gestión del sistema de denuncias:
- Aprobar las acciones y medidas que el Comité de Ética proponga ante una violación de la Reglamentación Ética y/o a las políticas aprobadas por la Compañía que se hayan catalogado como crítica, en base a la investigación que a tal efecto realice el Encargado de Prevención. Las decisiones respecto de las acciones y medidas a tomar ante violaciones que hayan sido catalogadas como bajas, moderadas o altas serán tomadas por el Comité de Ética, con reporte posterior al Directorio para su conocimiento, por parte del Encargado de Prevención.
 - Aprobar la contratación de asesores externos, cuando resulte necesario, para colaborar con cualquier investigación interna que el Encargado de Prevención proponga realizar.

4. PROCESO DE ESCALAMIENTO DE DENUNCIAS

Toda denuncia recibida mediante los diferentes canales será tratada, de acuerdo al grupo al que pertenece el denunciado, de la siguiente manera:

Grupo	Personal involucrado en la denuncia	Instancias que darán tratamiento a las		
		Primera instancia: Encargado de Prevención	Segunda instancia: Comité de Ética	Tercera instancia: Directorio
1	Grupos de interés de Dinet en general (colaboradores, proveedores, clientes, etc.)	X	X	X
2	Miembro del Comité de Ética	X	X (1)	X
3	Presidente del Comité de Ética	X		X
4	Director	X		X

5	Encargado de Prevención		X (2)	X
---	-------------------------	--	-------	---

- (1) El Encargado de Prevención excluirá a dicho miembro de la sesión de comité.
- (2) La denuncia será tratada por el Gerente General (Presidente del Comité de Ética).

Para el caso de las denuncias relacionadas a actos de hostigamiento sexual, se aplicará lo establecido en el documento “Política interna de Prevención y Sanción contra actos de hostigamiento sexual”.

La persona que recibe la denuncia o el operador del canal Somos Éticos comunicará las denuncias dentro de las 24 horas para los casos críticos; es decir, todo aquello que involucra actos relacionado a tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, contrabando, cohecho, tráfico de influencias, colusión, hostigamiento sexual y/o laboral o cualquier violación a la Reglamentación Ética de Dinet, y 48 horas, para el resto de denuncias.

Es importante mantener la discreción y confidencialidad sobre la identidad de quien reporta una irregularidad y de los supuestos responsables de la irregularidad reportada, a fin de evitar represalias contra el primero, o un daño indebido a la imagen del segundo.

5. ETAPAS DEL PROTOCOLO DE DENUNCIA Y RESPUESTA

Las etapas del protocolo de respuesta son las siguientes:

Etapa	Responsable	Descripción de la etapa	Plazo máximo
Interposición de denuncia	Denunciante	<p>Las denuncias pueden ser presentadas a través de los siguientes canales:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Jefe inmediato superior ii. Encargado de Prevención iii. Canal Somos Éticos <p>Sin perjuicio de lo anterior, es opción del denunciante presentar su denuncia ante quien él confíe.</p>	No aplica

	Receptor de denuncia	la	El receptor de la denuncia tiene la obligación de comunicarla en un plazo máximo de 24 horas al Encargado de Prevención para los casos críticos; es decir, todo aquello que involucra actos relacionado a tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, contrabando, cohecho, tráfico de influencias, colusión, hostigamiento sexual y/o laboral o cualquier violación a la Reglamentación Ética de Dinet, y un plazo máximo de 48 horas, para el resto de denuncias.	Veinticuatro (24) horas o cuarenta y ocho (48) horas de recibida la denuncia, según criticidad
Filtro	Encargado Prevención	de	El Encargado de Prevención debe atender de manera eficiente las denuncias recibidas y realizar un apropiado análisis y evaluación de las mismas para determinar si hay elementos de juicio suficientes para iniciar un proceso de investigación o, caso contrario, desestimarlas. (Ver capítulo 6 "Determinación de elementos de juicio suficientes para iniciar un proceso de investigación") <i>El tiempo estimado es de tres (3) días hábiles</i>	Tres (3) días hábiles desde la recepción de la denuncia.
Investigación	Encargado Prevención	de	El Encargado de Prevención debe realizar las investigaciones que considere necesarias y convenientes, en coordinación con el Comité de Ética, a fin de determinar la configuración del acto ilícito o no ético denunciado, de acuerdo a los criterios establecidos en este procedimiento. El Encargado de Prevención podrá requerir ayuda especializada a las áreas de soporte o de negocio, según corresponda, o a un tercero especializado. Con la finalidad de salvaguardar la efectividad y agilidad del proceso de investigación, las coordinaciones que el Encargado de Prevención realice con el Comité de Ética no se requerirán que éstas sean presenciales.	Los plazos dependerán de la criticidad, complejidad y suficiencia de la información

Etapa	Responsable	Descripción de la etapa	Plazo máximo
Respuesta	Comité de Ética y, Directorio	<p>Las sanciones serán definidas por el Comité de Ética o por el Directorio en función al grado de criticidad de los asuntos materia de investigación. (Ver Anexo N° 01)</p> <p>La ejecución de la sanción podrá recaer en:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Gerencia General ii. Gerencia de Recursos Humanos iii. Otra que aplique <p>Con la finalidad de salvaguardar la efectividad y agilidad del proceso de respuesta, las coordinaciones que el Encargado de Prevención realice con el Comité de Ética o Directorio no se requerirán que estas sean presenciales.</p>	Los plazos dependerán de la criticidad y complejidad del asunto materia de investigación.

Para el caso de denuncias por hostigamiento sexual, ver capítulo VI “Procedimiento de investigación y sanción de hostigamiento sexual” del “Política interna de Prevención y Sanción contra actos de hostigamiento sexual”.


6. DETERMINACIÓN DE ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA INICIAR UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN


Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Prevención deberá realizar las siguientes actividades que lleven a concluir si hay elementos de juicio suficientes para iniciar un proceso de investigación:

- ✓ Realizar las siguientes preguntas de validación sobre si la información recibida es suficiente, creíble y específica:
 - ¿Se cuenta con suficiente información respecto a dónde, qué, quién y cómo sucedieron los hechos reportados?
 - ¿Se cuenta con soporte documentario (fotos, videos, documentos u otros) que evidencien irregularidades en los procesos?
 - ¿La denuncia brinda juicios de valor que tengan un fundamento en desviaciones, relacionamientos indebidos con diferentes partes interesadas, conductas inapropiadas, o violaciones de procedimientos de control y/o protocolos de seguridad, entre otros que impliquen faltas éticas o incumplimientos a la Reglamentación Ética?
 - ¿Existen denuncias anteriores relacionadas a la materia, área, modalidad o persona

- implicada?
- ¿Se ha identificado un cambio importante en el estilo de vida de la persona implicada desde que se recibió la denuncia?
- ¿La persona implicada tiene motivos para buscar fuentes de ingresos adicionales a su remuneración?
- ¿La persona implicada obtendría beneficios que justifiquen el nivel de riesgo al que se expone?
- ✓ Calificar la denuncia como procedente o desestimada en base a los criterios antes señalados.
- ✓ En caso una denuncia sea calificada como procedente, el Encargado de Prevención deberá disponer la investigación correspondiente. En el caso una denuncia haya sido desestimada, el Encargado de Prevención deberá archivarla.
- ✓ Para ambos casos y dependiendo de los canales a través de los cuales se haya recibido la denuncia, se notificará el estado de la misma.
 - i. Si la denuncia se recibió a través del canal “Somos Éticos”, el denunciante podrá le podrá dar seguimiento a través del código de registro
 - ii. Si la denuncia de realizó al jefe inmediato superior o al Encargado de Prevención, el denunciante puede solicitarle una reunión al Encargado de Prevención para consultar el estado de su caso.

Las denuncias serán desestimadas solo cuando éstas se traten de sospechas o acusaciones sin fundamentos o soporte que puedan sustentar el inicio de una investigación o pueda determinarse de manera evidente que el caso no se trata de una falta ética o posible delito.

	<p>Protocolo para la realización, atención y respuesta de denuncias por violaciones a nuestra Reglamentación Ética</p>	<p>Página 13 de 17</p>
---	--	------------------------

	<p>Protocolo para la realización, atención y respuesta de denuncias por violaciones a nuestro código de ética y conducta</p>	<p>Página : 12 de 15</p>
---	--	--------------------------

7. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Una vez que el Encargado de Prevención califique la denuncia como procedente, se deberá dar inicio al proceso de investigación, el cual será realizado por el Encargado de Prevención en coordinación con el Comité de Ética, quien podrá requerir ayuda especializada a las áreas de soporte o de negocio, según corresponda, o a un tercero especializado.

El proceso de investigación debe manejarse de manera confidencial, limitando la cantidad de personas con conocimiento de la denuncia.

Los papeles de trabajo de la investigación, entrevistas y visitas de campo realizadas deben contener información suficiente, clara y organizada; y deben ser documentados y centralizados en un repositorio de información para posteriores consultas.

Los procedimientos a considerarse en un proceso de investigación, podrán ser los siguientes:

- ✓ Entrevistas con el personal involucrado
- ✓ Revisión de videos o grabaciones
- ✓ Revisión de documentación como registros, actas, contratos, entre otros.
- ✓ Revisión de información contenida en los recursos informáticos de la Compañía, previa autorización del colaborador involucrado.
- ✓ Otros procedimientos que los responsables de llevar a cabo la investigación consideren necesario.

El proceso de investigación estará sustentado en un informe técnico elaborado por el Encargado de Prevención que contendrá, como mínimo:

- ✓ Antecedentes
- ✓ Análisis del caso
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones

Para la elaboración de este informe técnico, el Encargado de Prevención podrá contar con:

- ✓ Informes de estudios de abogados o asesores externos
- ✓ Pericias técnicas
- ✓ Informes de áreas especializadas de la Compañía
- ✓ Entre otros

Por otro lado, es responsabilidad del Encargado de Prevención velar por que se aplique el principio constitucional de presunción de inocencia, por lo que antes de emitir su informe de investigación debe asegurarse que éste incluya evidencia o hechos que permitan probar o crear una duda razonable sobre que el denunciado cometió un acto ilícito o no ético.

8. SANCIONES

Los órganos competentes para la determinación de la sanción son:

- El Comité de Ética
- El Directorio


Las facultades de ambos órganos para la determinar la sanción están establecidas en el Anexo N° 01 del presente documento.


La sanción aplicable que determine el órgano competente, será justificada en lo que estipule el Reglamento Interno de trabajo de la Compañía, o en lo que en su buen juicio el órgano competente determine.

Si bien los actos que como resultado de la investigación ameriten una sanción podrían no ser calificados como faltas graves de acuerdo a la legislación laboral vigente y la normativa interna, podrían constituir justa causa para efectos de desvinculación del colaborador, siempre y cuando se les reconozcan los derechos de indemnización que la Ley otorga.

Todo acto que vaya en contra de la Ley, en perjuicio del Estado y/o tenga un impacto penal, deberá ser denunciado ante las entidades competentes, con los sustentos adecuados para efectuar la denuncia, previa evaluación de los asesores legales, Directorio, dependiendo de la criticidad del acto cometido. La Compañía se reserva el derecho de denunciar ante las autoridades competentes aquellos actos que afecten los intereses de la misma.

La estrategia de evaluación será tomada en primera instancia por el Directorio, quien decidirá las acciones a tomar ante las autoridades correspondientes.

	<p>Protocolo para la realización, atención y respuesta de denuncias por violaciones a nuestra Reglamentación Ética</p>	<p>Página 15 de 17</p>
---	--	------------------------

	<p>Protocolo para la realización, atención y respuesta de denuncias por violaciones a nuestro código de ética y conducta</p>	<p>Página : 14 de 15</p>
---	--	--------------------------

9. GLOSARIO

- Comité de Ética: Es un órgano de la Alta Gerencia integrado por la Gerencia General, quién lo preside, por el Encargado de Prevención y otras gerencias con autoridad suficiente y capacidad operativa para difundir y velar por el cumplimiento de los aspectos éticos en la Compañía.

Directorio: Cuya responsabilidad es velar por la integridad del reporte financiero, controles y procedimientos implementados por la gerencia para proteger los intereses de los accionistas y otras partes interesadas.
- Reglamentación Ética: Es el conjunto de documentos compuestos por el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual del Modelo de Prevención, la Política Anticorrupción y las Reglas Anticorrupción.
- Jefe inmediato superior: Jefe a quien se le reporta directamente, como, por ejemplo: gerente, jefe, supervisor u otro.
- Encargado de Prevención: Persona designada por el Directorio responsable de velar por la aplicación, implementación, ejecución, cumplimiento y mejora continua del Modelo de Prevención, en los términos contenidos en este manual.
- Canal Somos Éticos: Medio puesto a disposición de los grupos de interés de Dinet para comunicar cualquier irregularidad sensible, relacionada con potenciales desviaciones o incumplimientos a la Reglamentación Ética, políticas internas y normativa vigente; para este fin cuenta con diversos mecanismos para reportar (correo electrónico, página web dedicada, atención telefónica, buzón de voz, buzón físico y entrevistas personales), que son operados por una compañía profesional independiente (El Operador).
- Denuncia: Es la comunicación de una situación que implica una posible desviación a la Reglamentación Ética, políticas internas y normativa vigente o cualquier otra clase de irregularidades cometidas por colaboradores o ejecutivos de Dinet. Los estados de las denuncias pueden ser:

 - Recibida: Denuncia recibida a través de los diferentes canales de denuncia, pero aún no procesada.
 - Improcedente: Denuncia que luego de ser procesada, no es investigada por falta de elementos para iniciar una investigación.
 - En espera: Denuncia procedente cuya investigación aún no inicia o es suspendida (en base a los resultados obtenidos, cambio en los objetivos de la

- investigación, entre otros).
- En investigación: Denuncia procedente que está siendo tratada mediante una investigación.
 - Cerrada: Denuncia procedente que ha sido comunicada y resuelta por la instancia correspondiente.

10. ANEXOS

Anexo N° 1: Criticidad del resultado de las investigaciones y órgano responsable de definir la sanción

Criticidad	Descripción	Órgano responsable de definir la sanción
Baja	Son aquellos resultados que concluyen en la ausencia de procedimientos y/o políticas o al incumplimiento de los mismos, por desconocimiento del colaborador, proveedor, cliente o cualquier otra parte interesada.	Las sanciones o medidas correctivas serán definidas por el Comité de Ética e informadas al Directorio para su conocimiento.
Moderada	Son aquellos resultados que concluyen en un incumplimiento de los procedimientos y/o políticas o Reglamentación Ética de la Compañía, el cual puede ser reiterativo y/o intencional y/o de mala fe por parte del colaborador, proveedor, cliente o cualquier otra parte interesada, que haya causado o pueda causar un daño no significativo para la compañía.	Las sanciones o medidas correctivas serán definidas por el Comité de Ética e informadas al Directorio para su conocimiento.
Alta	Son aquellos resultados que concluyen en un incumplimiento de los procedimientos y/o políticas o Reglamentación Ética de la Compañía, el cual puede ser reiterativo y/o intencional y/o de mala fe por parte del colaborador, proveedor, cliente o cualquier otra parte interesada, que haya causado o pueda causar un daño significativo para la compañía.	Las sanciones o medidas correctivas serán definidas por el Comité de Ética e informadas al Directorio para su conocimiento.
Crítica	Son aquellos resultados que concluyen en (a) uno o más de los siguientes delitos: <i>(i)</i> actos relacionados a tráfico ilícito de drogas, <i>(ii)</i> lavado de activos, <i>(iii)</i> financiamiento de terrorismo, <i>(iv)</i> contrabando, <i>(v)</i> cohecho, <i>(vi)</i> tráfico de influencias, o <i>(vii)</i> colusión, o, (b) cualquier violación a la Reglamentación Ética de la Compañía distinta a las ya mencionadas por parte de cualquier colaborador, cliente, proveedor o cualquier otra parte interesada que haya causado o pueda causar un daño muy importante para la Compañía, o que por decisión del Comité de Ética deba ser elevado al Directorio.	Las sanciones o medidas correctivas serán propuestas por el Comité de Ética y aprobadas por el Directorio.